

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.
LINEA 2 (GASTOS INVENTARIABLES).

Vistas las solicitudes presentadas por los municipios y entidades locales autónomas en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado para el ejercicio 2021 por la Resolución de 23 de junio de 2021 (BOJA nº 123 de 29 de junio de 2021) y al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, y en la resolución de convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al estudio de todas las instancias presentadas en plazo, analizando que las mismas cumplieran con todos los requisitos establecidos y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron valoradas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada adjuntándose a la valoración de las solicitudes el informe que establece el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, al Secretario General, como órgano instructor del expediente. En base a dicha valoración se formulo por parte del Secretario General, la Propuesta Provisional de Resolución de la LINEA 2 (gastos inventariarles) con fecha 25 de agosto de 2021, teniendo en cuenta el apartado Sexto.3 de la Resolución de convocatoria de 23 de junio de 2021. Dicha resolución provisional, se publico ese mismo día en el tablón de anuncios de la pagina web de la Consejería de Presidencia, Administración Publica e Interior, concediéndose un plazo de diez días hábiles para aceptar, reformular, presentar documentación o alegaciones. Dicho plazo comprendido desde el 26 de agosto al 8 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160
E-mail: pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es

	PABLO GARCIA PEREZ	19/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3932QRF869HPBQHK05P9LDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO: Durante dicho plazo las entidades incluidas en la Propuesta Provisional estaban obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta y a aportar la documentación preceptiva, en base a los apartados 15 y 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020. Se concede el mismo plazo para plantear cuantas alegaciones se estimen convenientes, a la valoración realizada y a los demás datos contenidos en la Propuesta Provisional. Asimismo y cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional fuese inferior al solicitado, se concedió la posibilidad a las entidades interesadas, de reformular su solicitud para ajustar sus proyectos a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. .

CUARTO: Se ha revisado que todos los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos del apartado tercero, y se han tenido en cuenta tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los interesados, proponiéndose la estimación o desestimación de las mismas.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, en las partidas presupuestarias 0100030000 G/22B/76001/18 01 2020000384, para la línea 2 (gastos inventariables) correspondiendo a la provincia de Granada un total de 89.253,24 euros para la anualidad 2021, en base a lo cual se emitió propuesta de documento contable A con fecha 21 de junio de 2021, fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior (actualmente Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior), en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge los plazos, criterios de valoración y demás requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160
E-mail: pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es

PABLO GARCIA PEREZ		19/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3932QRF869HPBQHK05P9LDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes, una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno:

RESUELVE:

PRIMERO: Que se publique la Resolución Definitiva de las subvenciones convocadas por Resolución de 23 de junio de 2021, referida a la **LINEA 2 (GASTOS INVENTARIABLES)**. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, y el plazo de ejecución. Todos estos datos están recogidos en e **ANEXO I** adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: No conceder subvenciones a las entidades que se citan a continuación al no haber presentado la documentación exigida, dentro del plazo establecido, lo que conlleva el archivo de dichas solicitudes:

- Expediente L210/2021 Ayuntamiento de CENES DE LA VEGA.

TERCERO.- Resolver las alegaciones planteadas en el formulario de alegaciones/aceptación/reclamaciones, por los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de CIJUELA.- Se desestima la alegación planteada en relación con la puntuación del Plan de Emergencias Municipal. Dicho Plan esta homologado hace mas de 5 años. Por ello no procede asignarle puntuación alguna.

CUARTO: Las subvenciones, serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/18 01 2020000384.

QUINTO: El plazo de finalización los proyectos será el 31 de diciembre de 2021, como se indica en el Anexo I de esta Resolución.

SÉXTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos.

SEPTIMO: Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el punto 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160
E-mail: pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es

	PABLO GARCIA PEREZ	19/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3932QRF869HPBQHK05P9LDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OCTAVO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

NOVENO: Disponer que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
Fdo.: Pablo García Pérez.



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160
E-mail: pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es

PABLO GARCIA PEREZ		19/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3932QRF869HPBQHK05P9LDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	